



IMPUESTOS
INTERNOS

22/12/2025

G. L. Núm. 4901XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX 2025, mediante la cual el XXXX, RNC XXXX, consulta si debe aplicar la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, cuando realice pagos por concepto de adquisición de una garantía extendida aplicable a materiales comprados en el exterior. Lo anterior, tomando en consideración que al momento de la compra de los citados materiales se pagaron los impuestos aduanales y se aplicó dicha retención; esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados por el XXXX por concepto de adquisición de una garantía extendida aplicable a los materiales adquiridos en el exterior están sujetos a la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, debido a que corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor en el extranjero por obtener rentas de fuentes dominicana, en virtud del artículo 272 del citado Código.

En ese tenor, el gasto será deducible siempre que el mismo sea necesario para obtener, mantener y conservar renta gravada, al tenor de las disposiciones del artículo 287 del citado Código, los cuales deben ser reportados mediante comprobante tipo B17 en el formulario de Compras y Gastos (606), en el cual se colocará el número del referido comprobante y en el Formato de Envío de Pagos al Exterior (609), solo remitirá el valor correspondiente a la retención del ISR realizada a su proveedor, sin el registro del comprobante fiscal emitido, en virtud de lo instaurado en los artículos 3 y 6 de la Norma General 07-2018¹ y conservando en sus archivos todos los documentos relacionados con la operación.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/MPD

¹ Sobre remisión de informaciones de fecha 09 de marzo del 2018.

